

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2018, EN 1ª CONVOCATORIA.**

SRES. ASISTENTES:

D. MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO.
D. FRANCISCO JAVIER CALZADO ALDARIA.
D^a M^a JOSÉ MORAGA NARANJO.
D. FELIPE LÓPEZ LÓPEZ.
D^a MARÍA GEMA PORRERO RUIZ
D. JULIÁN ALBERTO RUBIO NAVARRO.
D. JOSÉ MANUEL LABRADOR RUBIO.
D^a ROCÍO BELÉN PLATA FERNÁNDEZ.
D^a M^a DEL ROCÍO DE TORO DÍAZ.
D. ÁNGEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
D^a M^a ÁNGELES DE TORO ALMANSA.
D. JOSÉ AGUILAR ARANDA.
D. MIGUEL ÁNGEL DE TORO PORRERO.
D. ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ.
D^a MARTA CHACÓN HORNEROS.
D^a M^a MONTSERRAT CALZADO MENCHERO.
D. JUAN CARLOS CRESPO GRANADOS.

INTERVENTORA:

D^a. BEATRIZ LAGUNA REVILLA

SECRETARIA:

D^a. M^a DEL CARMEN VICENTE GÓMEZ

En el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, siendo las diez horas del día cinco de abril de dos mil dieciocho, se reunieron en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Ángel Valverde Menchero, los Sres. que al margen se expresan, que constituyen un tercio del número legal de miembros de que se compone la Corporación.

A la referida hora y presente la Secretaria Acctal., D^a M^a del Carmen Vicente Gómez, de orden de la Presidencia, se abre la sesión, pasándose seguidamente al Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**NUM.- 1. - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA
28-02-2018.**

Por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada con fecha 28 de febrero de 2018 y que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria, manifestando el portavoz del grupo municipal del partido socialista varias apreciaciones respecto al acta, consistentes en primer lugar, en la ausencia en el listado de asistentes del concejal D. Juan Carlos Crespo Granados que estuvo en la celebración del Pleno; y en segundo lugar y respecto a la intervención que realizó José Aguilar, en relación con el asunto de aprobación del protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo, se aclare que puesto que la Comisión encargada del seguimiento de los asuntos que afecten a este protocolo va a ser técnica, lo ideal sería que se constituyera la Comisión de Igualdad y de no ser así, que estos asuntos se vieran en la Comisión de Organización Interna y Contratación. Asimismo, se añada que se traslade a uno de los trabajadores en caso de denuncias falsas.

El Sr. Alcalde manifiesta que se incorporen estas matizaciones al acta.

Se aprueba por unanimidad de los presentes, con la inclusión de las manifestaciones formuladas, no estando presente en esta votación la concejala D^a María Gema Porrero Ruiz, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo

dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

NUM.- 2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE EL DÍA 24-01-2018 HASTA EL 23-03-2018.

Por el Sr. Presidente se señala que se incluyen en este dar cuenta tanto las Resoluciones de Alcaldía, como de los Concejales, desde el 24 de enero de 2018 hasta el 23 de marzo de 2018, entregándose copia del registro de los mismos, desde el nº 85 hasta el nº 330 correspondientes al año 2018, así como las copias solicitadas.

Se incorpora en este punto del orden del día del Pleno la concejala D^a Gema Porrero Ruiz.

NUM.- 3.-RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 2/2018.

El Sr. Alcalde da cuenta del Dictamen de la Comisión de Hacienda, explicando que en el mismo se pretende incluir una nueva factura para su reconocimiento extrajudicial por el Pleno, correspondiendo a un premio otorgado al ganador del Concurso de Cartel, José Manuel Sánchez de Toro, y cuyo expediente ha sido completado por el beneficiario en 2018, por importe de 150 €.

Tras una breve intervención de ambos grupos municipales en el sentido que consta en el audio acta, se procede a la votación, absteniéndose el Sr. Concejál Fco. Javier Calzado Aldaria de participar en la misma, puesto que en la relación de facturas a aprobar como reconocimiento extrajudicial de crédito se encuentra un premio concedido a una de sus hijas, aprobándose finalmente por **unanimidad** de los votantes, el siguiente Dictamen:

"Considerando el informe de Intervención emitido en fecha 13/03/2018, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos, perteneciente a otro ejercicio presupuestario, durante el actual.

Considerando la propuesta realizada por la Alcaldía en ese sentido, y vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se da cuenta de la mencionada propuesta y se dictamina *favorable por unanimidad*, la propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 2/2018 y se eleva al pleno para la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos, con número de expediente 2/2018, de acuerdo con los créditos existentes en la Intervención Municipal, correspondientes a las obligaciones contractuales derivadas de las prestaciones siguientes:

Facturas correspondientes a ejercicios 2015, 2016 y 2017, y alquileres grupos políticos municipales 2017.

TERCERO	DENOMINACIÓN	Nº FACTURA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	FCHA FRA.	FCHA REGISTRO ENTRADA
A08007262	ABELLO LINDE S.A	3151900	140,20	241 22613	CORGON 15	08/06/2016	20/04/2017
A08007262	ABELLO LINDE S.A	3221229	53,36	241 22613	CONTRATO (01/10/2016-30/09/2017)	25/10/2016	20/04/2017
A08007262	ABELLO LINDE S.A	3221229	25,41	241 22613	CONTRATO (01/11/2016-31/10/2017)	22/11/2016	20/04/2017
05690736F	BEATRIZ MERCADO MONSO	150	222,00	132 22699	FOTOGRAFÍAS ORLA EDUCACION VIAL	02/06/2016	29/09/2017
05582606T	FERMINA OCAÑA LÓPEZ	B/65	102,26	231 22625	VARIOS ARTÍCULOS	04/11/2017	13/11/2017
B13398839	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FINCAS RÚSTICAS, S.L.	dic-17	525,00	326 22637	CURSO DE PLANTAS UNIVERSIDAD POPULAR	27/12/2017	09/01/2018
05643625T	JOSE MANUEL MEDINA DEL OSO	000G160569	199,80	432 22612	PREMIOS CONCURSO ENFOCA TU PUEBLO	30/11/2016	02/12/2016
05687006A	JUAN ÁNGEL DÍAZ VALLE	A/5	95,59	231 21400	REPARACIÓN VEHÍCULO	19/12/2017	05/02/2018
B87671780	MATEL CULTURA, S.L.	2017/42	3.000,00	334 22630	ACTUACIÓN CASA CULTURA SINFONITY	04/11/2017	16/02/2018
B97150874	PROFI, S.L.	26669	2.050,32	341 22104	ROPA ESCUELAS DEPORTIVAS	07/11/2017	05/01/2018
A84395078	SGS INSPECCIONES REGLAMENTARIAS	7996107017	113,86	231 21300	VISITA VERIFICACION INSTALACION CENTRO DISCAPACITADOS	28/12/2017	12/01/2018
G13318043	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA	CRV04/2016	3.000,00	433 48006	APORTACIÓN CENTRO RECEPCIÓN VISITANTES EJERCICIO 2016	04/10/2016	10/10/2016
V13460720	GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR		3.000,00	912 48902	ALQUILER 2017 SEGÚN JUSTIFICACIÓN	Ejercicio 2017	
G13463831	GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL		3.000,00	912 48902	ALQUILER 2017 SEGÚN JUSTIFICACIÓN	Ejercicio 2017	
B02002517	PINTURAS PRODEPA	171408	948,64	151 22199	PINTURA PARA VÍAS PÚBLICAS	05/05/2017	26/02/2018
A85908036	FENIE ENERGIA, S.A.	2017121203390	21,89	338 22100	DERECHOS ENGANCHE FERIA	12/12/2017	02/03/2018

05618886D	ISIDRO BETETA BETETA	17009	635,25	135 62307	PROYECTO EMISORA MUNICIPAL PARA PROTECCIÓN CIVIL	17/10/2017	15/01/2018
*Factura sujeta a retención IRPF. Crédito total 635,25 IRPF 15% 78,75 Total Líquido 556,50€							
B53899779	COMERCIAL MUÑOZ LIBROS, S.L.	A/15-00479	266,31	3321 62900	ADQUISICIÓN LIBROS FONDO BIBLIOTECA	21/12/2015	14/03/2018
A65067332	GAS NATURAL SUR	FE17137023984895	127,18	165 22100	C/ GENERAL ESPARTERO, 001 ALUMBRADO PÚBLICO	06/12/2017	05/02/2018
TOTAL CRÉDITOS.- 17.527,07€				TOTAL LÍQUIDO.- 17.448,32€			

Premios XXIV Maratón Fotográfico Bolaños de Calatrava 2017. Partida Presupuestaria 337 22632

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CONCEPTO	IMPORTE CRÉDITOS	DESCUENTO IRPF (15 %)	IMPORTE LÍQUIDO
JOAQUÍN ARANDA NARANJO	70575241V	1º PREMIO MODALIDAD DIGITAL EN COLOR	350,00 €	52,50 €	297,50 €
JUAN ANTONIO OLMEDA MARTÍN	70164580K	1º PREMIO MODALIDAD DIGITAL EN BLANCO Y NEGRO	350,00 €	52,50 €	297,50 €
JAVIER BAUTISTA MARTÍN	70583500L	PREMIO 1º PRUEBA "DIÁLOGOS" MODALIDAD COLOR	75,00 €	0,00 €	75,00 €
ABEL MENCHÉN LÓPEZ-GUERRERO	70568482C	PREMIO 1º PRUEBA "DIALOGOS" MODALIDAD BLANCO Y NEGRO	75,00 €	0,00 €	75,00 €
RAÚL CALZADO CALZADO	05676183J	PREMIO 2º PRUEBA "MALOS VIENTOS" MODALIDAD COLOR	75,00 €	0,00 €	75,00 €
LOURDES CASTRO ARROYO	05689750X	PREMIO 2º PRUEBA "MALOS VIENTOS" MODALIDAD BLANCO Y NEGRO	75,00 €	0,00 €	75,00 €
JOSÉ ÁNGEL ARANDA RUIZ	05690039T	PREMIO 3º PRUEBA "MIRÁNDOME" MODALIDAD COLOR	75,00 €	0,00 €	75,00 €
MARÍA MARTÍN ARANDA	05695712S	PREMIO 3º PRUEBA "MIRÁNDOME" MODALIDAD BLANCO Y NEGRO	75,00 €	0,00 €	75,00 €
SONSOLES CALZADO MENCHERO	71371576T	PREMIO 4º PRUEBA "IRRESISTIBLE" MODALIDAD COLOR	75,00 €	0,00 €	75,00 €
INMACULADA RUIZ ARIAS	70583663K	PREMIO 4º PRUEBA "IRRESISTIBLE" MODALIDAD BLANCO Y NEGRO	75,00 €	0,00 €	75,00 €
TOTAL			1.300,00€	105,00€	1.195,00€

Premio Cartel Feria y Fiestas 2017. Partida Presupuestaria 338 22607

JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DE TORO	05702234M	PREMIO CARTEL DE FERIA Y FIESTAS 2017	150€
-----------------------------	-----------	---------------------------------------	------

Créditos facturas y alquileres grupos municipales	17.527,07€
Créditos Premios XXIV Maratón Fotográfico	1.300,00€
Créditos Premio Cartel Feria y Fiestas 2017	150,00€

Créditos Totales.- 18.977,07€

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018, los correspondientes créditos por importe 18.977,07€ con cargo a las partidas presupuestarias indicadas en el anterior cuadro anexo, con crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- Incorporar en el ejercicio 2018 la partida correspondiente de inversión para la factura A/15-00479 Comercial Muñoz Libros, S.L. con CIF B53899779 (adquisición libros fondo Biblioteca) por importe 266,31€ y para la factura 17009 Isidro Beteta Beteta NIF 05618886D importe bruto 635,25€ (proyecto emisora municipal para Protección Civil)."

NUM.- 4.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE, SEGÚN LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

El Sr. Alcalde concede la palabra al concejal delegado de contratación, Fco. Javier Calzado Aldaria, quien explica la propuesta del acuerdo que se trae al Pleno para su aprobación, informando que se pretende la modificación de la misma con la intención de incluir un vocal más, con el objetivo de incluir un concejal del grupo municipal del partido socialista como miembro de la Mesa de Contratación, siendo por tanto el total de los miembros integrantes de la misma 6 y cumpliéndose así con el tercio legalmente establecido.

Debiendo el grupo municipal del partido socialista indicar a la Secretaría de esta Corporación titular y suplente.

Tras la intervención de ambos grupos municipales, se sometió el acuerdo a votación, quedando aprobado por **unanimidad** la siguiente propuesta:

"Visto que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 19-06-2015, acordó crear en este Ayuntamiento, la **Mesa de Contratación Permanente**, cuyo objeto y cometidos serían los que se establecían en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrollaba parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrollaba parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación estaría compuesta por el Presidente, un secretario que deberá ser un funcionario/a de los que presten servicios en el área de contratación, y cinco vocales designados por el órgano de contratación, de entre los que obligatoriamente deberá figurar el Interventor/a y el Secretario/a General de la Corporación. Los restantes vocales se integrarían por dos concejales o concejalas del grupo político popular, y un concejal o concejala del grupo político socialista.

Visto que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29-07-2015, se dio cuenta de la adscripción de los miembros a esta Mesa de Contratación Permanente.

Examinada la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, visto el contenido del punto 7 de la Disposición adicional segunda: "*La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.*"

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes."

Esta Alcaldía, **propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN, que adopte el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Designar, de conformidad con lo establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la composición de la Mesa de Contratación Permanente de este Ayuntamiento, que quedará constituida como se indica a continuación:

Presidente.-

Titular: Francisco Javier Calzado Aldaria.

Suplente: María José Moraga Naranjo.

Vocales.-

Interventor/a del Ayuntamiento o persona que le sustituya.

Secretario/a del Ayuntamiento o persona que le sustituya.

Arquitecto Municipal o persona en quien delegue.

Concejal del grupo municipal del partido socialista.

Secretaria.-

Funcionario/a del departamento de contratación o persona en quien delegue."

NÚM.- 5.- ADJUDICACIÓN ENAJENACIÓN DE PARCELAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL SALOBRAL".

El Sr. Alcalde concede la palabra al concejal delegado de contratación, Fco. Javier Calzado Aldaria, quien da cuenta de la propuesta del acuerdo a adoptar:

"RESULTANDO que por Providencia de Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2017 se inició expediente para la enajenación de parcelas del Polígono Industrial "El Salobral".

RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2017 aprobó el expediente de enajenación de las parcelas de ampliación del polígono industrial El Salobral, y más concretamente el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación.

RESULTANDO que la Mesa de Contratación celebrada el día 25/01/2018, una vez valoradas las ofertas conforme al único criterio de adjudicación recogido en el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, clasificó las proposiciones presentadas por el siguiente orden decreciente:

Parcela Nº 16:

1º.- Frutas Ju y An SL, con CIF núm. B13365176, por importe de 56.500,00 €

Parcela Nº 17:

1º.- Frutas Ju y An SL, con CIF núm. B13365176, por importe de 51.351,00 €

Parcela Nº 18:

1º.- José Antonio Prado Aranda, con DNI núm. 05700303Y, por importe de 46.497,41 €

2º.- Frutas Ju y An SL, con CIF núm. B13365176, 46.410,00 €

En su razón, la Mesa de Contratación propone al órgano de contratación, según las ofertas económicas presentadas por los licitadores, la adjudicación de la parcela nº 18 a José Antonio Prado Aranda por ser la oferta más ventajosa, y las parcelas 16 y 17 a Frutas Ju y An, S.L.

RESULTANDO que se efectuó requerimiento a D. José Antonio Prado Aranda, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para la enajenación de la parcela Nº 18, a los efectos previstos en el artículo 151.2 TRLCSP y que el mismo ha presentado, dentro del plazo previsto, la documentación justificativa requerida y ha constituido la garantía definitiva fijada por el pliego de cláusulas administrativas por importe de 2.324,87 euros.

RESULTANDO que se efectuó requerimiento a Frutas Ju y An SL, al ser el único licitador que ha presentado oferta para la enajenación de las parcelas Nº 16 y Nº 17, a los efectos previstos en el artículo 151.2 TRLCSP y que el mismo ha presentado la documentación justificativa requerida y ha constituido la garantía definitiva fijada por el pliego de cláusulas administrativas por importe de 2.825 euros y 2.567,55 euros respectivamente.

CONSIDERANDO que el Pleno de la Entidad Local es el órgano competente para la enajenación de bienes inmuebles ya que su valor supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, siendo necesaria mayoría simple al no superarse el 20% de los recursos ordinarios.

En atención a lo expuesto y según lo establecido en el artículo 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Contratación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de enajenación de las Parcelas del Polígono Industrial "El Salobral" de Bolaños de Calatrava, que se relacionan a continuación:

- a) Parcela Nº 16, con referencia catastral 1084223VJ4018S0001GD, a favor de Frutas Ju y An SL, con CIF núm. B13365176, por importe de 56.500,00 euros (IVA excluido).
- b) Parcela Nº 17, con referencia catastral 1084224VJ4018S0001QD, a favor de Frutas Ju y An SL, con CIF núm. B13365176, por importe de 51.351,00 euros (IVA excluido).
- c) Parcela Nº 18, con referencia catastral 1084225VJ4018S0001PD, a favor de D. José Antonio Prado Aranda, con DNI núm. 05.700.303-Y, por importe de 46.410,00 euros (IVA excluido).

SEGUNDO.- Devolver, en el caso de que no se haya hecho, las garantías provisionales a todos los licitadores.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios y dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción de anuncios en el perfil del contratante del órgano de contratación.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo, en su caso, a los demás licitadores no adjudicatarios para su conocimiento y efectos oportunos, con indicación de los recursos que proceden y plazos de interposición de los mismos.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a los servicios económicos para su conocimiento y efectos presupuestarios y contables.

SEXTO.- Enviar copia de este acuerdo a la Junta de comunidades de Castilla La Mancha, para su constancia y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Facultar al Presidente de la Corporación para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

OCTAVO.- Realizada la enajenación se dará de baja en el epígrafe de inmuebles del Inventario y, de estar sometida aquélla al cumplimiento de diversas condiciones resolutivas determinadas en el pliego, se habrá de dar de alta en el de reversibles."

Tras una breve intervención, según aparece contemplada en el audio acta, se sometió a votación, **quedando aprobada por unanimidad.**

NÚM.- 6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN CALLE LOS MAESTROS "ESTACIÓN DE AUTOBUSES", DESTINADO A CAFETERÍA-BAR.

El Sr. Alcalde concede la palabra al concejal delegado de contratación, Fco. Javier Calzado, quien da cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

"Visto el asunto de referencia, y considerando la tramitación del expediente de contratación para el arrendamiento del bien inmueble sito en la calle Maestros "Estación de Autobuses" de Bolaños de Calatrava y destinado a Cafetería-Bar, que ha sido realizada por los órganos gestores de este Ayuntamiento, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de Diciembre de 2017, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el expediente de contratación, el pliego de condiciones particulares que regirán el

contrato para el arrendamiento del inmueble propiedad de este Ayuntamiento, sito en calle Los Maestros "Estación de Autobuses", calificado como bien patrimonial, aplicando varios criterios de adjudicación según el pliego de condiciones.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de Diciembre de 2017, se publicó en el Boletín oficial de la provincia núm. 245, anuncio de licitación para el arrendamiento del inmueble ubicado en la calle Los Maestros "Estación de Autobuses" de Bolaños de Calatrava, destinado a Cafetería-Bar, según figura en el expediente administrativo, no habiéndose presentado oferta alguna.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 01 de Febrero de 2018, aprobó por unanimidad declarar desierto el expediente de arrendamiento del Bien Patrimonial del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, sito en Calle Los Maestros "Estación de Autobuses", destinado a Cafetería-Bar, al no haberse presentado candidaturas para su licitación, ordenando se cursen las correspondientes invitaciones para iniciar una licitación por procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 del TRLCSP.

CUARTO.- Con fecha 8 de marzo de 2018 se cursaron invitaciones a diferentes personas físicas, más de tres, capacitadas para la realización del objeto del contrato, presentándose según certificado obrante en el expediente emitido por la encargada del Registro General de este Ayuntamiento, una única candidatura formulada por Cristina Rabadán Azañón, con DNI núm. 05702003-G.

QUINTO.- Que una vez comprobada la documentación administrativa y admitida a trámite la candidatura, con fecha 23 de marzo de 2018, se efectúa requerimiento a Cristina Rabadán Azañón, a los efectos previstos en el artículo 151.2 TRLCSP de constitución de la garantía definitiva fijada en el pliego de condiciones particulares por importe de 432,55 euros, y que la misma ha consignado dentro del plazo previsto al efecto.

A los antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el artículo 145 del TRLCSP establece que las proposiciones presentadas por los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación del contrato fijados en el pliego de cláusulas administrativas.

TERCERO.- Que el artículo 170 letra c) del TRLCSP contempla la posibilidad de adjudicarse, por procedimiento negociado sin publicidad, los contratos que habiéndose tramitado por procedimiento abierto no se haya presentado ninguna oferta o candidatura.

CUARTO.- Que el apartado 2 del Art. 151 del TRLCSP dispone que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

QUINTO.- Que el Art. 151 apartado 4 del TRLCSP establece que la adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 153 en cuanto a la información no publicable.

SEXTO.- Que de acuerdo con el artículo 27 apartado 1 del TRLCSP los contratos se perfeccionan con su formalización, señalando a este respecto el artículo 156.1 del mismo texto legal que los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo de su costa los correspondientes gastos.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 156.3 in fine TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del mismo texto legal.

SÉPTIMO.- Que el Art. 154 del TRLCSP dispone que la formalización de los contratos cuya cuantía sea superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 de dicho texto Legal se publicarán en el perfil del contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

OCTAVO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda apartado 1 Y 2 del TRLCSP, el órgano competente para la aprobación del presente expediente de contratación es el Pleno de la Entidad Local, atendiendo a la duración del contrato.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, vista la tramitación del expediente referenciado AAG/UBP/002/2017, y cumplidos todos los trámites necesarios, adopte el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DE ESTE AYUNTAMIENTO, CALIFICADO COMO BIEN PATRIMONIAL, SITO EN CALLE LOS

MAESTROS "ESTACIÓN DE AUTOBUSES" DE BOLAÑOS DE CALATRAVA Y DESTINADO BAR-CAFETERÍA, a favor de D^a. CRISTINA RABADÁN AZAÑÓN, con NIF núm. 05.702.003-G, por un canon de 8.651,04 €, IVA excluido, atendiendo a la duración del mismo, correspondiendo en concepto de IVA, según normativa aplicable en cada momento, actualmente el 21%, la cantidad de 1.816,72 €. Siendo por tanto, el precio total del contrato de 10.467,76 €.

El precio anual estimado del contrato es de 1.081,38 € IVA excluido, determinado en función de la oferta económica presentada por el licitador.

SEGUNDO.- Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción de anuncios en el perfil del contratante del órgano de contratación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo, en su caso, a los demás licitadores no adjudicatarios para su conocimiento y efectos oportunos, con indicación de los recursos que proceden y plazos de interposición de los mismos.

CUARTO.- Notificar a la persona física adjudicataria el presente acuerdo, y requerirle para que, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de adjudicación del contrato, se presente por las Oficinas del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento al objeto de formalizar el correspondiente contrato administrativo, indicándole que, de no hacerlo en el plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a los servicios económicos para su conocimiento y efectos presupuestarios y contables."

Tras la intervención de ambos grupos municipales, cuyo contenido aparece reflejado en el audio acta, se sometió a votación, **quedando aprobado por unanimidad** de los presentes, razonando el grupo municipal del partido socialista su voto en la necesidad de que este asunto sea resuelto cuanto antes y entre en funcionamiento la cafetería de la estación de autobuses.

NUM.-7- RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR PROMOCIONES CLAVERO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, S.L. Y JUANA GONZÁLEZ DE LA TORRE, CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2017, SOBRE APROBACIÓN DE ENTREGA DE PARCELAS DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.

El Sr. Alcalde concede la palabra al concejal delegado de obras y urbanismo, José Manuel Labrador, quien explica la propuesta del acuerdo que se pretende adoptar, cuyo contenido es el siguiente:

"En relación con el Recurso de reposición interpuesto por Promociones Clavero Fernández de la Torre y D^a Juana González de la Torre, en tiempo y forma, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2017 relativo a la aprobación de entrega de parcelas del patrimonio público del suelo, se propone la adopción del siguiente acuerdo,

Visto que con fecha 30 de julio de 2009 se otorgaron escrituras en Bolaños de Calatrava de Cesión de suelo a cambio de obligación futura, ante el Notario D. Luís

Fernández-Bravo Francés, con números 912 y 914 de su protocolo, en virtud de las cuales, se estipulaba lo siguiente:

- Por un lado que, Juana González de la Torre cedía de manera irrevocable al Ayuntamiento de Bolaños la siguiente parcela, destinada a la construcción del Centro de Salud:
 - Finca con referencia catastral 2977030VJ4027N0001PG de 1.221,66 m2 de suelo urbanizable y 1.184,34 m2 de suelo rústico, valorada en 480.000 euros, por la que el Ayuntamiento, en virtud del tal entrega, se obligaba a ceder el aprovechamiento urbanístico equivalente a 2.296 m2 de suelo con máximo de 2.755 m2 edificables, a materializar en los sectores SUB-2 y SUB-3, delimitados en el documento de aprobación inicial del POM DE 2008.
- Por otro lado que, la mercantil Promociones Clavero Fernández de Córdoba S.L cedía de manera irrevocable al Ayuntamiento de Bolaños la siguiente parcela, destinada a la construcción del Centro de Salud:
 - Finca con referencia catastral 2977005VJ4027N0001RG, de 3.000 m2, más la parte de calle de nueva apertura de la finca matriz de la cual se segregaron esos 3.000 m2 anteriores, valorada en 627.100 euros, por la que el Ayuntamiento, en virtud de tal entrega se obligaba a ceder el aprovechamiento urbanístico equivalente a 3.000 m2 de suelo con máximo de 3.600 m2 edificables, a materializar en los sectores SUB-2 y SUB-3, delimitados en el documento de aprobación inicial del POM DE 2008.

En ambos casos, la obligación de entrega de suelo por parte del Ayuntamiento, nacía en el plazo de tres años desde la presentación en forma, por parte de la sociedad cedente, del PAU que desarrollase los sectores mencionados, y estableciendo una serie de obligaciones subsidiarias para el caso de devenir imposible el cumplimiento de la obligación principal.

Visto que en virtud de acuerdo del Pleno de fecha 6 de noviembre de 2017 se procede a materializar 1.973,94 m2 de los 5.296 m2 de las reservas de aprovechamiento, conforme a la petición formulada y tal como se informa por el Arquitecto municipal, a los dos propietarios que cedieron los terrenos conforme al contrato referido, en los porcentajes de la siguiente tabla:

PROPIETARIOS	FINCA APORTADA	RESERVA DE APROVECHAMIENTO SEGÚN CONTRATO		% PARTICIPACION	RESERVA DE APROVECHAMIENTO PRIVATIVO EN EL API- RJUB-3	
		SUPERFICIES en m2s	VALORACION en Euros		SUPERFICIES en m2s	VALORACION en Euros
Promociones Calvero Fernández de Córdoba S.L.	Finca 1	3.000,00	627.100,00 €	56,65%	1.118,17	276.209,95 €
D ^a . Juana González de la Torre.	Finca 2	2.296,00	480.000,00 €	43,35%	855,77	211.392,69 €
TOTALES		5.296,00	1.107.100,00 €	100,00%	1.973,94	487.602,64 €
		209,04€/m2s			247,02€/m2s	

Quedando por materializar el resto de la reserva del aprovechamiento cuando se desarrolle el sector urbanizable Sector 1- Los Gálvez del POM, que equivale a 3.322,06 m2.

Visto que, con fecha 21 de diciembre de 2017 se interpuso, en tiempo y forma, recurso de reposición por los interesados, Promociones Clavero Fernández de Córdoba y Juana González de la Torre, en el que solicitaban:

1º Que se entregue a Juana la parcela P-4.2.3 y el resto de parcelas (P-3.1.13, P-6.17, P-6.18, P-6.19, P-7.5, P-7.6 y P-7.7) a Promociones Clavero Fernández de Córdoba SL.

2º Que se considere entregada a Juna una superficie de 651,90 m2 a efectos de su descuento de los 2.296,00 m2 que se le adeudaban.

3º.- Que se considere entregada a Promociones Clavero Fernández de Córdoba SL una superficie de 1.207,00 m2 a efectos de los 3.000,00 m2 que se le adeudaban.

4º.- que se fije como superficie destinada a vivienda libre pendiente de entregar la siguiente:

	PROMOCIONES CLAVERO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA SL	JUAN GONZÁLEZ DE LA TORRE
SUPERFICIE ENTREGADA	1.207,00 m2	651,90 m2
SUPERFICIE PENDIENTE	1.793,00 m2	1.644,10 m2

5º.- Que se fije como valor del suelo entregado la cantidad de 175,35 €/m2, incluidos todos los impuestos y para vivienda libre.

Visto que con fecha 22 de enero de 2018 se emitió informe Técnico por el Arquitecto Municipal, mediante el cual se informaba sobre la estimación de las alegaciones vertidas en el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Pleno sobre aprobación de entrega de parcelas del patrimonio público del suelo, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"Que la parcela P-4.2.3 según el proyecto de reparcelación aprobado tiene una superficie de 766,94 m2 con calificación de VPP, siendo esta la calificación de dicha parcela tras el reparto de las mismas según la adjudicación de las parcelas resultantes donde se ha tenido en cuenta el aprovechamiento susceptible de apropiación, una vez ponderado el objeto o real con los coeficientes correctores de uso y tipología edificatoria (m2tuco uas), por lo que al no poder desclasificar dicha parcela de su calificación de vivienda protegida, está justificado que realice la conversión de lo que el aprovechamiento de VPP supone en un aprovechamiento de VL, que efectivamente es el coeficiente corrector de 0,85, el mismo que se ha tenido en cuenta en el Proyecto de Reparcelación.

Por lo que está justificado aceptar que la parcela P-4.2.3 con calificación VPP de 766,97m2 a efectos de la permuta compute como una superficie después de aplicar el coeficiente corrector de 651,90 m2.

En relación al reparto solicitado se acepta que la parcela P-4.2.33 se ponga a nombre de Juana González de la Torre, y en resto (P-3.1.13, P-6.17, P-6.18, P-6.19, P-7.5, P-7.6 y P-7.7) se pongan a nombre de Promociones Clavero Fernández de Córdoba SL.

Y respecto a la valoración realizada por D. Ricardo M. Moraleda Novo, de 175,35€/m2 decir que en ningún caso se puede justificar que el valor del suelo recibido de la nueva

urbanización sea inferior a la valoración que de los terrenos permutados se realizara en su momento y que fue de 209,04 €/m2. Por lo que se puede justificar que el precio del suelo sea el mismo que el considerado en su día en los terrenos permutados y entendiendo esa cantidad incluidos los impuestos, tasas y arbitrios que en cada caso pudieran devengarse.

CONCLUSION:

Modificar el punto primero del Acuerdo de la siguiente manera:

Se proceda a materializar 1.859,39 m2s de los 5.296 m2s de las reservas de aprovechamiento a los dos propietarios que cedieron los terrenos conforme al contrato referido en este informe en los porcentajes de la siguiente tabla:

PROPIETARIOS	FINCAS APORTADAS	RESERVA DE APROVECHAMIENTO SEGÚN CONTRATO		RESERVA DE APROVECHAMIENTO privativo en el API- RJUB-3	
		SUPERFICIES en m2s	VALORACION en Euros	REPARTO DE SUPERFICIES en m2s	VALORACION en Euros
Promociones Clavero Fernandez de Cordoba S.L.	Finca 1	3.000,00	627.100,00 €	1.207,49	252.413,71 €
D ^a . Juana González de la Torre	Finca 2	2.296,00	480.000,00 €	651,90	136.273,17 €
TOTALES		5.296,00	1.107.100,00 €	1.859,39	388.686,88 €
		209,04€/m2		209,04€/m2	

Que se materializa con la adquisición de las siguientes parcelas:

PROPIETARIOS	CORRESPONDENCIA CON LAS PARCELAS								TOTALES
	P-3.1.13 VL	P-6.17 VL	P-6.18 VL	P-6.19 VL	P-7.5 VL	P-7.6 VL	P-7.7 VL	P-4.2.3 VPP	
Promociones Clavero Fernandez de Cordoba S.L.	162,68	183,75	183,75	179,43	165,96	165,96	165,96		1207,49
D ^a . Juana González de la Torre								766,94	766,94

Quedando por materializar el resto de la reserva del aprovechamiento cuando se desarrolle el sector urbanizable Sector 1- Los Gálvez del POM, conforme al contrato de adquisición firmado entre las partes, y que equivale a 3.436,61 m2s o la diferencia de valoración entre lo cedido en origen y lo que se puede materializar ahora, siendo esa valoración de 718.413,12 €.

FALTANDO POR MATERIALIZAR			
		SUPERFICIES en m2s	VALORACION en Euros
Promociones Clavero Fernandez de Cordoba S.L.	Finca 1	1.792,51	374.686,29 €
D ^a . Juana González de la Torre	Finca 2	1.644,10	343.726,83 €
TOTALES		3.436,61	718.413,12 €

CONSIDERANDO lo dispuesto en el informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal el 22 de enero de 2018.

CONSIDERANDO lo previsto en las escrituras otorgadas el 30 de julio de 2009 ante el Notario D. Luís Fernández-Bravo Francés, donde se recogía dentro de las obligaciones principales del Ayuntamiento que el aprovechamiento urbanístico que deberían recibir, tanto Promociones Clavero Fernández de Córdoba SL como Juana González de la Torre, habría de materializarse en los sectores SUB2 y SUB3, delimitados en el documento de aprobación inicial del Plan de Ordenación Municipal de Bolaños de Calatrava y debería concretarse sobre la parcela o parcelas incluidas en dichos sectores que, siendo patrimoniales del Ayuntamiento, estén calificadas como suelo de uso residencial para vivienda libre.

A este respecto, la citada escritura prevé como obligación subsidiaria y para el caso de que deviniera imposible el cumplimiento de la principal, es decir, que en el caso de que no se pudiera concretar el aprovechamiento urbanístico en suelo de uso residencial para vivienda libre y, en todo o en parte, debiera concretarse en suelo calificado para uso de vivienda de protección oficial, se aplicara el coeficiente reductor señalado en el artículo 34 del Real Decreto 248/200, de 14 de septiembre, a los metros cuadrados de suelo calificado como uso residencial destinado a vivienda de protección oficial.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para la resolución del Recurso potestativo de Reposición interpuesto es el mismo órgano que dictó el acto administrativo impugnado, por tanto, se solicita al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Promociones Clavero de Córdoba SL y Juana González de la Torre, contra el acuerdo de Pleno de 6 de noviembre de 2017 sobre entrega de parcelas del patrimonio público del suelo, quedando el acuerdo en los siguientes términos:

Se proceda a materializar 1.859,39 m2 de los 5.296 m2 de las reservas de aprovechamiento, conforme a la petición formulada y tal como se informa por el Arquitecto municipal, a los dos propietarios que cedieron los terrenos conforme al contrato suscrito en su día, en los porcentajes que se recogen en la siguiente tabla:

PROPIETARIOS	FINCAS APORTADAS	RESERVA DE APROVECHAMIENTO SEGÚN CONTRATO		RESERVA DE APROVECHAMIENTO privativo en el API- RJUB-3	
		SUPERFICIES en m2s	VALORACION en Euros	REPARTO DE SUPERFICIES en m2s	VALORACION en Euros
Promociones Clavero Fernandez de Cordoba S.L.	Finca 1	3.000,00	627.100,00 €	1.207,49	252.413,71 €
Dª. Juana González de la Torre	Finca 2	2.296,00	480.000,00 €	651,90	136.273,17 €
TOTALES		5.296,00	1.107.100,00 €	1.859,39	388.686,88 €
		209,04€/m2		209,04€/m2	

Que se materializa con la adquisición de las siguientes parcelas:

PROPIETARIOS	CORRESPONDENCIA CON LAS PARCELAS								TOTALES
	P-3.1.13 VL	P-6.17 VL	P-6.18 VL	P-6.19 VL	P-7.5 VL	P-7.6 VL	P-7.7 VL	P-4.2.3 VPP	
Promociones Clavero Fernandez de Cordoba S.L.	162,68	183,75	183,75	179,43	165,96	165,96	165,96		1207,49
D ^a . Juana González de la Torre								766,94	766,94

Quedando por materializar el resto de la reserva de aprovechamiento cuando se desarrolle el sector urbanizable Sector 1-Los Gálvez del POM, que equivale a 3.436,61 €.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos, con indicación de los recursos que procedan en su caso y los plazos de interposición de los mismos.

TERCERO.- Dese copia del presente acuerdo a los servicios urbanísticos de este Ayuntamiento y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos."

Tras la intervención de ambos grupos municipales, cuyo contenido aparece reflejado en el audio acta, se sometió a votación, **quedando aprobado por mayoría** de los presentes, 11 votos a favor del grupo municipal del partido popular y 6 abstenciones del grupo municipal del partido socialista, justificando su voto el grupo municipal del partido socialista en que no existe documento técnico que les diga el valor del m²/suelo.

NÚM.- 8.- APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PAU DE LA UA SECTOR 5 DEL POM DE BOLAÑOS DE CALATRAVA.

El Sr. Alcalde concede la palabra al concejal delegado de obras y urbanismo, José Manuel Labrador, quien explica el contenido de la propuesta de acuerdo, cuyo contenido literal es el siguiente:

"ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 25 de noviembre de 2015, se presentó escrito por la Cooperativa Agraria de Castilla-La Mancha (Registro de Entrada nº 8352) solicitando la admisión a trámite y aprobación en Pleno de la propuesta de bases que se acompaña, para la formulación de Programa de Actuación Urbanizadora de la unidad UA Sector 5/PU13, conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante RAE).

Segundo.- Con fecha 23 de diciembre de 2015, el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente las bases presentadas a instancia de la Cooperativa Agraria de Castilla-La Mancha Virgen del Monte de Agricultores y Ganaderos de Bolaños de Calatrava para la adjudicación de un programa de actuación urbanizadora de la UA Sector 5/PU13 de la 4ª versión del POM, y de conformidad con lo establecido en el

artículo 85 del RAE, en relación con el 49 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, publicó la aprobación de las bases en el BOP Nº 2 de 5 de enero de 2016, concediendo un plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose que en el caso de que no se presentaran se entendería definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

A este respecto, decir que no se formularon reclamaciones ni sugerencia alguna a la aprobación inicial de las bases, considerándose, por tanto, aprobadas definitivamente.

Tercero.- Mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2016 (Registro de Entrada 7124), se presentó por la Cooperativa Agraria de Castilla-La Mancha Virgen del Monte de Agricultores y Ganaderos de Bolaños de Calatrava Programa de Actuación Urbanizadora de la unidad de actuación Sector 5/PU13 de la 4ª versión del POM, la pertinente Alternativa Técnica (Plan Parcial de Mejora), Proyecto de Urbanización, Propuesta Jurídico Económica, Convenio Urbanístico y Documento Ambiental.

Cuarto.- Con fecha 18 de octubre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha anuncio sobre la publicación de las bases aprobadas para la adjudicación de un programa de actuación urbanizadora de la UA sector 5/PU13 de la 4ª versión del POM, apertura del plazo para la formulación de alternativas técnicas, así como información pública de la alternativa técnica presentada por Cooperativa Agraria de Castilla-La Mancha Virgen del Monte de Agricultores y Ganaderos (en adelante COOVIMAG) y del documento de evaluación ambiental.

Transcurrido el plazo para la presentación de alternativas, no se han presentado alternativas técnicas en concurrencia.

Quinto.- Finalizado el plazo de información pública y de presentación de alternativas, se abrió un plazo de diez días para la presentación de proposiciones jurídico-económicas y propuestas de convenio, no habiéndose presentado ninguna proposición jurídico-económica ni propuesta de convenio en competencia.

Sexto.- Habiéndose presentado una única alternativa técnica y no habiendo proposición jurídico-económica en concurrencia, se procede a recabar, conforme lo dispuesto en el artículo 93.2 del RAE, los informes de órganos administrativos a que hace referencia el artículo 81 del RAE, llevándose a cabo la concertación interadministrativa.

A este respecto, se han emitido los informes pertinentes de la Consejería de Fomento, Agencia del Agua, Servicios Periféricos Consejería de Agricultura Servicio de Vías Pecuarias, Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes, Unión Fenosa Distribución SA, Consejería de Sanidad, Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural Servicios M. Ambientales y Confederación Hidrográfica del Guadiana, haciendo especial hincapié en el informe emitido por la Consejería de Fomento Servicio de Urbanismo de Ciudad Real, con registro de entrada en el Ayuntamiento 7314 de fecha 04 de diciembre de 2017, sobre la tramitación administrativa de este PAU, donde expone que una vez examinado detalladamente el Plan Parcial de Mejora (PPM), se comprueba que la ``Mejora`` que plantea la alternativa técnica estaba basada en 3 modificaciones con respecto a la propuesta técnica de la ficha del POM, que eran según dice el propio informe:

1º Ampliación del límite Norte del Sector S5/POM añadiéndole suelo del Sector colindante, también Industrial, S4/"Cabeza Gorda"/POM.

2º Ligera variación del límite Este del Sector S5/POM, ¿agregándole escasísimo Suelo Rústico inmediatamente colindante al Sector por ese lateral? Motivo por el que creo conveniente que, dentro del Trámite Administrativo del PAU, deberían realizar Consulta Ambiental al Servicio de Medio Ambiente de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, expresamente sobre este particular.

3º Diferente ubicación de los Sistemas Locales tanto del Suelo destinado a Equipamientos, como del Suelo de Zonas Verdes; diferencias de ubicación producto de comparar tanto la Ficha Urbanística del S5/POM como los Planos de Ordenación Detallada OD-1 y OD-2 (Hojas 9 y 12 del POM), con los Planos de Ordenación de los que consta el PPM.

Estas modificaciones requerían que el PPM de este PAU necesitara Informe Favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Motivo por el cual el solicitante, en este caso la Cooperativa Agraria de Castilla La Mancha Virgen del Monte de Agricultores y Ganaderos (COOVIMAG), ha presentado una nueva alternativa técnica que viene a subsanar los tres puntos referidos en el informe del Arquitecto Jefe de Servicio de Urbanismo, D. Antonio Mateo Sánchez. Eliminando cualquier modificación a la alternativa técnica de la Ficha Urbanística del S5 "Los Calares" del POM. Por lo que de esta manera el Plan Parcial presentado es un Plan Parcial de Desarrollo que se ciñe íntegramente a la alternativa de las Bases que desarrollaron las condiciones objetivas por las que debía de regirse la adjudicación del PAU, y que son las mismas que las del POM 2017. Evitando con ello necesitar Informe Favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Séptimo.- Atendiendo a lo dispuesto en el informe anteriormente referido de la Comisión provincial de Urbanismo la alternativa técnica presentada finalmente se tramitará como un Plan Parcial de Desarrollo del POM, y no como inicialmente se presentó, sirviendo de base las consultas administrativas ya realizadas con respecto al PAU de referencia, por no incorporar la nueva versión presentada, según informe del Arquitecto Municipal, de fecha 8 de marzo de 2018, ninguna modificación sustancial al PPM presentado originariamente que haga necesaria una nueva información pública y consulta interadministrativas, por tratarse de unas variaciones a la alternativa preliminar promovidos para subsanar requerimientos de un informe sectorial recibido al respecto.

Octavo.- Existe comunicación a los propietarios afectados por la actuación urbanizadora, significando que COOVIMAG es propietaria al 100% de los terrenos objeto de la actuación.

Noveno.- Consta informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 8 de marzo de 2018 considerando procedente la aprobación del PAU con las siguientes observaciones:

CONSIDERANDO lo preceptuado en los artículos 110, 120, 121, 122, 123 y concordantes del TRLTAU, así como lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes del

RAE, y más concretamente, en cuanto a la aprobación y adjudicación del PAU lo establecido en los artículos 93 a 96 del mismo texto legal, así como el informe favorable del técnico municipal.

La funcionaria que suscribe informa que, según su leal saber y entender, resultan procedentes los siguientes trámites:

INFORME

a) **Primero.-** Aprobar el Programa de Actuación Urbanizadora relativo de la UA Sector 5 "Los Calares" del Plan de Ordenación Municipal de Bolaños de Calatrava, y adjudicar la ejecución del mencionado Programa de Actuación Urbanizadora, conforme a la expresada Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica, a la Cooperativa Agraria de Castilla-La Mancha Virgen del Monte de Agricultores y Ganaderos (COOVIMAG), debiendo rehacerse en la proposición jurídico-económica el apartado 1.9 justificación de la valoración del suelo, tomando unos valores del suelo lucrativo acorde con la calificación de suelo urbano industrial con tipología de suelo Industrial IND, acorde a los parámetros urbanísticos de la ordenación detallada marcada en este PP, y para esa localización exacta. No estando justificada correctamente la valoración marcada de 11€/m2 por el Agente Urbanizador en este caso.

La expresada adjudicación habrá de formalizarse mediante suscripción de Convenio Urbanístico entre este Ayuntamiento y el urbanizador en el que se harán constar las condiciones, los compromisos y plazos de ejecución del Programa conforme a la documentación de referencia, y, especialmente, el plazo de presentación del Proyecto de Reparcelación, conforme a la Propuesta de Convenio presentada en la que se deberán incorporar modificaciones, conforme al informe emitido por el Arquitecto Municipal, y que son las siguientes:

"En las estipulaciones Primera.- Compromisos, Derechos y Obligaciones.

En el apartado II. Compromisos y propuesta de adquisición del aprovechamiento lucrativo que le corresponde al Ayuntamiento. Se deberá corregir el precio a razón de por cuantos €/m2 se satisface en metálico dicha cesión, indicando que tal valoración se marcará en el proyecto de reparcelación de este PAU

En el apartado III. Compromisos y obligaciones que corresponden al Ayuntamiento. Se deberá incorporar en la propuesta de convenio que por el propio interés del Agente Urbanizador como propietario del 100% de los terrenos, en comenzar cuanto antes la ejecución de la obra de urbanización se permite la ocupación de los terrenos a tal efecto, con anterioridad a la aprobación e inscripción del proyecto de reparcelación.

Queda fijado en el apartado IV. Derechos del Agente Urbanizador, punto 5, La posibilidad de simultanear edificación con urbanización se permite al tratarse de una actuación única cuya urbanización va ligada a la construcción del complejo industrial que se pretende abarcar.

En las estipulaciones Segunda.- Plazos del desarrollo del programa.

Se marcan los plazos para garantizar la correcta ejecución de toda la programación:

Tres meses para la presentación del P. de Reparcelación, a contar desde la firma del convenio. Y en cuyo documento se hará efectivo el traspaso de las cesiones obligatorias al ayuntamiento.

Conservación de las obras hasta la entrega definitiva de toda la urbanización.

Inicio de las obras dentro del primer año desde la aprobación del P. urbanización y conclusión en un máximo de 5 años.

En las estipulaciones Tercera.- Garantías ofrecidas por el Agente Urbanizador.

La devolución del aval del 7% prestado como garantía de la urbanización se devolverá una vez finalice el plazo de garantía, que será de un año desde la recepción de la misma, y cuando se compruebe que no han existido vicios ocultos durante dicho año.

Se deberá incorporar una estipulación novena que indique las condiciones convenidas entre las partes en el caso de que se produzca una modificación del Programa por decisión del Agente Urbanizador”.

Antes de su formalización, según lo dispuesto en el artículo 14 del RAE, apartado 1, una vez negociado y asumido el contenido por las partes, los convenios urbanísticos deberán someterse, antes de su inscripción, a información pública por un periodo mínimo de veinte días, mediante anuncio publicado por medios telemáticos, así como en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión en ésta, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones a su contenido.

Segundo.- Aprobado, en su caso, el Programa de Actuación Urbanizadora, se dará traslado del mismo a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda (artículo 122.7 TRLOTAU) a efectos de su debida constancia, publicación reglamentaria y registro administrativo previo determinado en el artículo 124 del TRLOTAU.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.”

En este momento abandona el salón de Plenos la concejala Marta Chacón, no estando presente en la votación.

Tras una breve intervención de los grupos municipales, cuyo contenido aparece reflejado en el audio acta, se sometió a votación, **quedando aprobado por unanimidad** de los presentes.

NÚM.- 9.- NOMBRAMIENTO CONCEJAL REPRESENTANTE Y SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD ALMAGRO-BOLAÑOS.

El Sr. Alcalde explica la procedencia de nombrar a un representante en la Mancomunidad Almagro-Bolaños, al objeto de convocar la Comisión Gestora y puesto que en esta legislatura no se ha hecho nombramiento al respecto.

Abandona la Sala el concejal Juan Carlos Crespo.

Se incorpora a la Sala de Plenos la concejala Marta Chacón.

Tras la intervención de ambos grupos municipales, se somete el punto a votación, quedando aprobado por **unanimidad** de los presentes, justificando el grupo municipal del partido socialista su voto en lo oportuno de tener representación en la Mancomunidad, tanto si procede su disolución como si tiene cabida el mantenimiento de esta Institución, adoptándose el siguiente acuerdo:

"Visto que, en la sesión plenaria celebrada el día 13 de junio de 2015 quedó constituida la nueva Corporación resultante de las elecciones municipales celebradas con fecha 24 de mayo de 2015 y se procedido a la elección de Alcalde.

Y visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, relativo al nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean competencia del Pleno, esta Alcaldía propuso al Pleno de la Corporación, el nombramiento de los representantes de la Corporación en los distintos órganos colegiados que son competencia del Pleno, propuesta que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19-06-2015.

Comprobado que no se nombraron representantes de esta Corporación en la Mancomunidad Almagro-Bolaños, y siendo necesario, ya que se pretende su disolución,

Esta ALCALDÍA propone al **PLENO** de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar representantes de la Corporación, titular y suplente, en la Mancomunidad de Almagro-Bolaños, a los miembros de la Corporación que se indican.

- Titular: Miguel Ángel Valverde Menchero
- Suplente: Felipe López López

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo a los interesados y expídanse las certificaciones procedentes para debida constancia en las entidades y órganos colegiados de referencia."

NUM.-10.- DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO LOCAL DE LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD DE USUARIOS DE LA MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA MANCHA OCCIDENTAL I.

El Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido popular, Felipe López, quien da cuenta de la siguiente propuesta:

"Visto el expediente tramitado a efectos de resolver sobre la solicitud de Declaración de Interés Público Local, presentada por la asociación Comunidad de Usuarios de la Masa de Agua Subterránea Mancha Occidental I, conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Declaración de Interés Público Local en el Municipio de Bolaños de Calatrava, publicado en el BOP nº 98 de 6 de junio de 2013.

Vista la documentación tramitada y el informe emitido por el Servicio Municipal correspondiente, en el que se informa favorablemente la petición, entendiendo que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Considerando que el desarrollo y fomento del asociacionismo como expresión de la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, consagrado como Derecho Fundamental en la Constitución Española de 1978, precisa desde los poderes públicos locales, dar respuesta a las necesidades de las asociaciones, instituciones y entidades constituidas que persiguen fines de interés general, sin ánimo de lucro, para facilitar el desarrollo de sus actividades.

Considerando que los fines en que se encuadran la realización y desarrollo de programas del peticionario, persiguen la realización de actividades cívicas, educativas, científicas, culturales, deportivas, sanitarias, de promoción de los valores constitucionales, de cooperación para el desarrollo, de fomento de igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de fomento de la economía social o de la investigación, de defensa de los consumidores y usuarios, de promoción y desarrollo de productos propios del territorio, de promoción y defensa de las tradiciones socio-culturales, de fomento del turismo.

Considerando que estos fines redundan en beneficio del interés general y que, en cierta manera, complementan y contribuyen el cumplimiento de los intereses de carácter local.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y el propio Reglamento, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Declarar de Interés Público Local a la ASOCIACIÓN COMUNIDAD DE USUARIOS DE LA MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA MANCHA OCCIDENTAL I, con CIF G13605621 al concurrir en la misma varios de los fines cuya consecución se entienden de interés local general.

SEGUNDO. Inscribir a la misma en el Registro administrativo que corresponda, a los efectos oportunos.”

Tras la intervención de ambos grupos municipales, se sometió la propuesta a votación, quedando **aprobada favorablemente por unanimidad** de los presentes.

TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El concejal Ángel Fernández abandona el Salón de Plenos.

Según figuran en el audio acta, citando brevemente el sentido de las formuladas y contestaciones ofrecidas.

Por la concejala Marta Chacón se formulan las siguientes:

1.- Ruego se vigile el consumo de alcohol de trabajadores. En relación con la Cabalgata de Reyes, me han formulado quejas de madres porque había trabajadores concretos consumiendo alcohol.

2.- Con la aprobación del Real Decreto 128/2018, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

pregunta si se van a convocar las dos plazas vacantes de Secretaría e Intervención de este Ayuntamiento.

3.- En cuanto a la peatonalización del Cristo, manifiesta que se prevean plazas exclusivas de aparcamiento reservadas para clientes del hotel D^a Berenguela.

4.- En relación a la calle Santísimo, manifiesta que cuando las calles estén cortadas obliga a sacar vehículos en dirección contraria, se pregunta si se va a permitir que circulen los vehículos en sentido contrario.

5.- Se pregunta sobre la placa conmemorativa de la plaza, que ha sido retirada.

Por la concejala M^a Montserrat Calzado se formulan las siguientes:

1.- ¿Cuánto va a costar la iluminación de la glorieta conmemorativa de los vendedores de venta ambulante?

2.- Vuelve a solicitar se les entregue listado facturas relacionadas con eventos de una empresa de la localidad, ya solicitadas y no entregadas a la fecha.

3.- Ruego, se considere la excesiva peatonalización llevada a cabo en la localidad y arreglo de acerados no necesarios, y se destinen recursos a mejoras del acerado de determinadas calles más necesarios.

Por el concejal Miguel Ángel de Toro se formulan las siguientes:

1.- Ruego se abra el aparcamiento del Mercado, máxime cuando se está eliminando plazas de aparcamiento.

2.- Manifiesta la mala impresión que dan los aparcamientos, añadiendo lo poco estético que es la existencia de anchurones de aparcamientos, algunos incluso sin firme y levantándose polvo. Por lo que ruega se prevean estas cosas y se habilite el firme y se iluminen los mismos.

3.- Se pregunta sobre el aparcamiento de la calle Ciudad Real, cuyo acceso es peligroso, si hay informe de la policía local al respecto.

Por el concejal Ángel Díaz se formulan las siguientes:

1.- ¿Si se lleva a cabo alguna estadística de la gente que juega al padel en la pista municipal? Al objeto de ver si sería conveniente poner un techo en la pista, además de una barra y una red para evitar que las pelotas salgan fuera.

Por el concejal José Aguilar se formulan las siguientes:

1.- El canal de vierte aguas que se ha hecho puede resultar insuficiente para recoger el agua de la zona del Altozano. En la zona de enfrente de la Ermita parece más alta que la zona de la explanada, no recoge suficiente agua de lluvia. Ruega se estudie el tema porque existe algo que no corresponde.

3.- El arreglo de algunas calles es urgentísimo, tanto de acerado como de canal de rodadura, más que otros que se están haciendo. En la calle Almagro se va a arreglar

el tramo de Ronda de Todos los Mártires hasta la Plaza, siendo más urgente la actuación que va justo hasta esa esquina.

4.- Con motivo del IV centenario de la 1ª vuelta al mundo de Magallanes, nos gustaría solicitar el reconocimiento a un miembro de la expedición que estuvo y que era de Bolaños, Álvaro de Bolaños. Nos gustaría que Bolaños de Calatrava pueda tener participación en los actos que se puedan llevar a cabo con cargo al Presupuesto Estatal, y también saber si el Ayuntamiento ha pensado en realizar algún acto.

El Sr. Alcalde contesta:

Se va a dar una respuesta general para varias preguntas, puesto que son cuestiones similares en distintas intervenciones.

1.- En las intervenciones de los miembros del grupo municipal del partido socialista se detecta una oposición generalizada a la peatonalización.

La semipeatonalización lleva implícita la pérdida de plazas de aparcamiento como ha sucedido en todas las ciudades de España y en Bolaños llega un poco más tarde, aún así, se está tratando de compensar pérdidas de aparcamiento con la habilitación de otros espacios, habiéndose habilitado más plazas de aparcamiento de las que se han perdido.

Tenemos que garantizar la seguridad y la accesibilidad y por ello se está peatonalizando zonas.

Es cierto que hay que mejorar otras aceras, y se van a conservar y arreglar, concretamente las aceras de la zona centro.

La calle Almagro está en un estado muy malo y si se va a hacer esa actuación.

2.- Referente a la cabalgata de Reyes, decir que el consumo de alcohol está totalmente prohibido, pero lo que se tiene que hacer, y no aquí en el Pleno, es comunicar los nombres de esas personas y los hechos para poder abrir expediente y tomar las determinaciones que correspondan.

3.- En cuanto a la convocatoria de las plazas vacantes de Intervención y Secretaría, hay dudas de cómo se va a aplicar este Real Decreto, pero deben ser Habilitados, Funcionarios del Grupo A, también Tesorería. Las plazas de Habilitados Nacionales debe convocarlas el Estado, y de hecho se están convocando plazas.

4.- Respecto al aparcamiento para clientes del Hotel, van a tener el mismo tratamiento que los residentes y van a tener aparcamiento, pero no reserva de plazas de aparcamiento para clientes, al igual que antes no la tenían.

5.- En relación a la calle Santísimo, cuando un vehículo se quede en medio de un corte de calles se autorizará a que salga por donde tenga que salir.

6.- En cuanto a la placa de la plaza, particularmente no sé porque no está esa placa, no tengo conocimiento de que allí hubiera ninguna placa.

7.- Referente a la iluminación de la rotonda, resulta que a los tres días de poner los focos nos los robaron, se han pedido otros focos y se van a poner.

8.- En lo que respecta al listado de facturas, lo tenéis, porque todos los Plenos nos pedís todos los decretos de facturas.

9.- En cuanto al aparcamiento del Mercado, está preparado, no se abre porque tiene unas dificultades añadidas en cuanto al mantenimiento y gestión. Además no se tiene clara la finalidad que se va a dar al edificio. No obstante, ese aparcamiento tiene 16 plazas, sólo el de la calle Príncipe de Asturias tiene 22 plazas. Se han abierto un montón de aparcamientos y otros muchos más que se van a abrir con un número muy elevado de plazas de aparcamiento.

10.- Respecto al aparcamiento de la calle Ciudad Real, manifiesta que todas las intervenciones que se hacen en tráfico se realizan con informe de la Policía Local.

11.- En relación con el IV centenario de Magallanes, desconozco si habrá algún tipo de acto que nos pueda afectar, me gustaría saber que va a hacer el Gobierno. Igual se puede hacer alguna actividad. Lo cierto es que es un ilustre de Bolaños que viajó en la expedición.

El concejal de obras y urbanismo, José Manuel Labrador contesta:

1.- En cuanto al acceso al aparcamiento de la calle Ciudad Real, fue a propuesta de la Policía Local el cambio de acceso.

2.- Respecto a la apreciación que hace José Aguilar de los imbornales, manifiesta que desconoce si la hace en base a algún informe. El Ayuntamiento realiza esa adecuación conforme a lo que informan los técnicos, corresponde a un estudio hecho por el Arquitecto Municipal.

3.- En relación con el arreglo de calles, señala que se han arreglado numerosas calles, Real, Cristo, Altozano, entre otras. Se va a arreglar calle Almagro y se va a actuar en muchas otras calles. Faltarían por hacer actuaciones que se van a seguir haciendo en la medida de lo posible.

El concejal de deportes, Julián Alberto Rubio, contesta:

1.- Con respecto a la pista de padel, se estudiará lo de poner la red.

En cuanto al techo, no sé si sería conveniente, puesto que se está trabajando en un Plan Director para instalaciones deportivas.

La concejal Marta Chacón abandona el Salón de Plenos.

Se abre el turno de réplicas efectúan las que constan en el audio-acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas y veinte minutos, todo lo cual como Secretaria, CERTIFICO.